



CORNARE	Número de Expediente: 053180202108	
NÚMERO RADICADO:	131-0817-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 14:04:05.03...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-6274 del 02 de agosto de 2018, el señor **FABIO ARTEAGA GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.216.673, en calidad de autorizado de los señores **GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE Y LEONOR ARTEAGA GALLEG0**, solicitó ante La Corporación la **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-85439, ubicado en la Vereda La Brizuela del Municipio de Guarne.

Que verificando el sistema de Ventanilla Única de Registro, se evidencio que la matrícula inmobiliaria número 020-46826, se encuentra cerrada, derivándose la matrícula 020-85439, objeto de la presente solicitud.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor **FABIO ARTEAGA GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.216.673, en calidad de autorizado de los señores **GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE Y LEONOR ARTEAGA GALLEG0**, con cédula de ciudadanía números 79.488.491 y 32.491.163 respectivamente, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **020-85439**, ubicado en la Vereda La Brizuela del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-6274 del 02 de agosto de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anoxos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Juridica/Anoxos)

Vigente desde: 2-May-17

F-GJ-190V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 287 43 29.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la resolución corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **FABIO ARTEAGA GALLEGO**, en calidad de autorizado de los señores **GERMAN DARIO VILLEGAS MAESTRE Y LEONOR ARTEAGA GALLEGO**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **05.318.02.02106**
Proceso. Trámite ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.
Proyecto. Abogado/ V. Peña P.
Reviso. Abogada/ P. Usuga Z
Fecha. 06/08/2018